B N° 0592433

NOTARIA FERNANDINI
Las Begonias N° 441 Of.401
San Isidro
Telefax. 4423718-4424924

TESTIMONIO

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTITRES

NUMERO: 3938 KR.34159

MINUTA: 3840 082

CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA:

EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. (CENTROMIN)

Y DE OTRA PARTE:

G & W SYSTEMS, CORP

CON INTERVENCION DE LA:

DIRECCION EJECUTIVA FOPRI

Se Expide el 17 ABR. 1998 de 19 A solicitud de parte interesada.

==========

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO, ANTE MI **RICARDO FERNANDINI BARREDA,** NOTARIO DE LIMA.==========

C O M P A R E C E N : -==========

EL SEÑOR JORGE HUMBERTO MERINO TAFUR, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 07341351, SUFRAGANTE ELECTORAL, CON LIBRETA MILITAR NUMERO: 2140305-51 QUIEN MANIFIESTA: SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE PROFESION: INGENIERO. CON DOMICILIO EN AVENIDA JAVIER PRADO Nº2155, SAN BORJA, LIMA 41.= QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA **EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. (CENTROMIN),** CON RUC Nº 10017653, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGUN CONSTA DEL PODER INSCRITO EN EL ASIENTO 143 DE LA FICHA 10180 DEL REGISTRO MERCANTIL Y POR ACUERDO DEL DIRECTORIO No. 20-98 DE FECHA 12 DE MARZO DE 1998,

TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTICUATRO

QUE SE INSERTARA MAS ADELANTE.==========

Y DE LA OTRA PARTE EL SEÑOR JUAN MIGUEL MITTERHOFFER QUIROGA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 07276342, SUFRAGANTE ELECTORAL, CON LIBRETA MILITAR NUMERO: RESPECTIVA, == QUIEN MANIFIESTA: SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE - PROFESION: INGENIERO QUIMICO.= = = = = = === = = = = = = = ==

CON DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN CALLE MIGUEL ANGEL NUMERO: 243 SAN BORJA, LIMA 41.==========

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **G & W SYSTEMS, CORP**, DEBIDAMENTE AUTORIZADO SEGUN CONSTA DE LA ESCRITURA PUBLICA, INSCRITO EN LOS FOLIOS 278 AL 282 DEL LIBRO DE PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CONSULADO GENERAL DEL PERU EN HOUSTON, TEXAS, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE VISADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU.==========

CON INTERVENCION DE DON ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 08764675, SUFRAGANTE ELECTORAL, CON LIBRETA MILITAR NUMERO: RESPECTIVA, == QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESION -INGENIERO INDUSTRIAL. ==

CON DOMICILIO EN ESQUINA DE PASEO DE LA REPUBLICA CON CANAVAL MOREYRA, EDIFICIO PETRO PERU PISO 9, SAN ISIDRO, LIMA.==========

QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA **DIRECCION EJECUTIVA FOPRI**, CON RUC Nº 38079964, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO, DEBIDAMENTE AUTORIZADO CONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO No. 060-97-PCM.==========

DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HABILES EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:==========

M I N U T A : SEÑOR NOTARIO: DOCTOR RICARDO FERNANDINI BARREDA

NOTARIA FERNANDINI
Las Begonias Nº 441 Of.401
San Isidro
Telefax 422718-4424924

TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTICINCO

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, **EL CONTRATO DE OPCIÓN DE TRANSFERENCIA DE CONCESIONES MINERAS**, que celebran de una parte la Empresa Minera del Centro del Perú S.A., en adelante **CENTROMIN**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 10017653, inscrita en el asiento 1, fojas 423, tomo XIV del Libro de Sociedades del Registro Público de Minería, domiciliada en Av. Javier Prado N° 2155, San Borja, Lima 41, representada por su Gerente General, Ing. Jorge Humberto Merino Tafur, identificado con Libreta Electoral N° 07341351, quien procede debidamente autorizado según poder inscrito en el asiento 143 de la ficha 10180 del Registro Mercantil y por acuerdo del Directorio N° 20-98 de fecha 12 de marzo de 1998, que usted insertará; y, de la otra parte la empresa G & W SYSTEMS, CORP. en adelante **EL OPTANTE**, debidamente registrada en la Secretaria de Estado de Texas con No.1463544-00, bajo las Leyes del Estado de Texas, domiciliada para efectos del presente contrato en Calle Miguel Angel N° 243 San Borja, Lima 41, debidamente representada por Juan Miguel Mitterhoffer Quiroga, identificado con Libreta Electoral 07276342, quien procede conforme a las facultades que le han sido otorgadas en el poder por Escritura Pública, inscrito en los folios 278 al 282 del Libro de Protocolo de Instrumentos Públicos del Consulado General del Perú en Houston, Texas , el mismo que se encuentra debidamente visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. ==========

Interviene en el presente contrato la Dirección Ejecutiva FOPRI, con RUC N° 38079964, con domicilio en la esquina de Paseo de la República con Canaval Moreyra, Edificio Petro Perú- Piso 9, San Isidro, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo Señor Ernesto Mitsumasu Fujimoto, identificado con Libreta Electoral N° 08764675, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 060-97-PCM, en adelante **FOPRI**.==========

CLÁUSULA PRIMERA: CONCESIONES MATERIA DEL CONTRATO.==========

1.1 CENTROMIN es titular de las concesiones mineras, cuya relación

RICARDO FERNANDINI
Notario de Lima

se indica en las Bases del Concurso PRI-26-97, en adelante **LAS BASES** y en el Memorándum de Información que se adjuntan como Anexo I y que constituyen parte integrante de este documento.==========

1.2 El conjunto de las concesiones mineras señaladas en el numeral 1.1 conforman **EL PROSPECTO MINERO JARAHUALI**.==========

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.==========

2.1 Por Decreto Legislativo N° 674 del 25 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado.

2.2 Mediante Resolución Suprema N° 102-92-PCM, se ratificó el Acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (**COPRI**), que incluyó a la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (**CENTROMIN**) en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674 y, mediante Resolución Suprema N° 016-96-PCM, se ratificó el Acuerdo de **COPRI**, que aprobó el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en **CENTROMIN**.==========

2.3 Por acuerdo de **COPRI**, de fecha 14 de Octubre de 1997, se autorizó al Comité Especial de Privatización de Centromín Perú (**CEPRI-CENTROMIN**), para promover el crecimiento de la inversión privada, mediante contrato de opción de transferencia en **EL PROSPECTO MINERO JARAHUALI**, mencionado en la cláusula primera del presente contrato.==========

2.4 Con este propósito, **CENTROMIN** convocó a la Subasta Pública que concluyó con la adjudicación de la buena pro a favor de G & W SYSTEMS, CORP. , según acta de apertura de sobres de fecha 04 de marzo de 1998, que Ud. Señor Notario se servirá insertar.========

CLÁUSULA TERCERA: OPCIÓN DE TRANSFERENCIA.==========

De conformidad con lo descrito en la cláusula segunda, **CENTROMIN** queda vinculado irrevocablemente a su declaración de celebrar dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 un contrato de transferencia de las concesiones mineras que conforman **EL PROSPECTO MINERO JARAHUALI**, mencionados en la cláusula primera, y **EL OPTANTE** tiene

el derecho exclusivo de concluirlo o no.==========

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE LA OPCIÓN.==========

4.1 El plazo para ejercer la opción de la que goza **EL OPTANTE** de conformidad con la cláusula tercera es de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento.=========

El plazo antes señalado puede ser prorrogado por **EL OPTANTE** por un (1) año más. Esta facultad de prórroga sólo puede ser ejercida en dos (2) oportunidades, de tal manera que el plazo máximo de la opción no puede exceder de tres (3) años contados a partir de la suscripción del presente contrato.==========

4.2 La decisión de **EL OPTANTE** de prorrogar el plazo deberá ser comunicada a **CENTROMIN** por carta notarial con una anticipación no menor a quince (15) días antes del vencimiento del plazo.=========

La prórroga del plazo se realizará siempre que **EL OPTANTE** haya cumplido con el pago a que se refiere la cláusula quinta.=========

4.3 Durante el plazo de la opción, **EL OPTANTE** podrá realizar labores de exploración y estudios técnicos en **EL PROSPECTO MINERO JARAHUALI**. ==========

4.4 **EL OPTANTE** puede ejercer su opción en cualquier momento dentro del plazo estipulado en el numeral 4.1, debiendo comunicarlo a **CENTROMIN** por carta notarial. La opción se ejercitará por el conjunto de concesiones que conforman **EL PROSPECTO MINERO JARAHUALI** al que se hace referencia en la cláusula primera.==========

4.5 **EL OPTANTE** puede renunciar a la opción en cualquier momento dentro del plazo estipulado en el numeral 4.1, debiendo comunicarlo a **CENTROMIN** por carta notarial.==========

4.6 Desde que la comunicación señalada en el numeral anterior es conocida por **CENTROMIN**, ésta recuperará automáticamente los atributos plenos de titular de todas las concesiones mineras que conforman **EL PROSPECTO MINERO JARAHUALI** descrito en la cláusula primera.==========

En un plazo no mayor de sesenta (60) días desde la comunicación

RICARDO FERNANDINI
Notario de Lima

señalada en el numeral 4.5, **EL OPTANTE** deberá retirar todos los equipos, maquinarias, materiales y demás elementos móviles o removibles, de su propiedad, utilizados con ocasión de las labores realizadas.==========

Asimismo, deberá entregar, sin costo alguno para **CENTROMIN** todos los estudios realizados por ella respecto a **EL PROSPECTO MINERO JARAHUALI**, así como cualquier instalación fija de propiedad de **EL OPTANTE** que no pueda retirarse sin destruir o afectar la seguridad de las concesiones.==========

El presente numeral también será de aplicación si **EL OPTANTE** dejara transcurrir el plazo de la opción sin ejercerla, en cuyo caso el plazo de sesenta (60) días se contará desde el vencimiento de aquél.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACION POR LA VIGENCIA DE LA OPCIÓN.===

5.1 **EL OPTANTE** paga a **CENTROMIN**, al contado, a la suscripción del presente contrato la suma de US $ 14,000.00 (CATORCE MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), en valor nominal, como contraprestación por la vigencia de la opción.==========

El pago se efectúa en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

5.2 En el caso que **EL OPTANTE** decidiera prorrogar el plazo conforme a lo dispuesto en el numeral 4.1, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Por la primera prórroga **EL OPTANTE** deberá pagar US $ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).==========

b) Por la segunda prórroga **EL OPTANTE** deberá pagar US $ 56,000.00 (CINCUENTISEIS MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).==========

5.3 El pago señalado en el numeral 5.2 se efectuará en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dentro de los quince días anteriores al vencimiento del plazo que se pretende prorrogar.

La falta de pago se entenderá como una renuncia tácita a la opción, procediéndose conforme al numeral 4.6.==========

5.4 La contraprestación por la vigencia de la opción es totalmente

independiente a la contraprestación por la transferencia, en tal sentido no procede su devolución en caso que **EL OPTANTE** no ejerciera la opción o si decide renunciar a ella. Tampoco procede imputarla a la contraprestación por la transferencia.==========

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN Y GARANTÍAS DEL OPTANTE.==========

A partir de la suscripción del presente contrato **EL OPTANTE** asume la responsabilidad derivada de los daños ambientales causados por sus operaciones en las concesiones materia del presente contrato, independientemente de ejercer o no la opción o, incluso, renunciar a ella.==========

Durante la vigencia de la opción, **EL OPTANTE** está obligado a permitir a **CENTROMIN** que inspeccione sus operaciones, previo aviso de siete (7) días.==========

EL OPTANTE declara que al ejercer la opción lo hace luego de haber realizado sus propios estudios, por lo que, de conformidad con el artículo 1489o. del Código Civil, libera a **CENTROMIN** de toda obligación de saneamiento, excepto el saneamiento por evicción.

6.4 EL OPTANTE se encuentra obligado a defender diligentemente la posesión de las concesiones mineras que conforman el prospecto, mediante todos los mecanismos y acciones que establece la ley, durante el transcurso del plazo con el que cuente para ejercer la opción.==========

CLÁUSULA SÉTIMA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE CENTROMIN.==========

7.1 CENTROMIN declara que es titular exclusivo de las concesiones que componen **EL PROSPECTO MINERO JARAHUALI** y que han sido descritas en la cláusula primera. No obstante, reconoce la existencia de derechos prioritarios como se indica en LAS BASES y se detalla en el Memorándum de Información.==========

CENTROMIN se compromete durante la vigencia de la opción a mantener y defender la titularidad de las concesiones que componen **EL PROSPECTO MINERO JARAHUALI** descritas en la cláusula primera.======

7.2 CENTROMIN declara que las concesiones materia del presente

RICARDO FERNANDINI BARREDA NOTARIO DE LIMA

RICARDO FERNANDINI Notario de Lima

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

contrato se encuentran debidamente inscritas, plenamente vigentes, libres de toda carga, limitación o gravamen que restrinjan su libre disposición; y, con todos sus derechos vigentes.==========

CENTROMIN se compromete, durante la vigencia de la opción, a mantener en este estado las concesiones materia del presente contrato.==========

7.3 CENTROMIN asume todas las obligaciones establecidas en las leyes peruanas necesarias para mantener la vigencia de todas las concesiones materia del presente contrato durante la vigencia de la opción. En tal sentido el derecho de vigencia establecido por el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM que corresponde pagar por las concesiones materia del presente contrato será de cargo de **CENTROMIN.**==========

7.4 CENTROMIN se obliga durante la vigencia de la opción a no divulgar a terceros información relacionada a **EL PROSPECTO MINERO JARAHUALI.**==========

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO.==========

8.1 Para los efectos de la ejecución del presente contrato las partes establecen como sus domicilios en el Perú los señalados en el encabezado del presente contrato.==========

8.2 El cambio de domicilio de alguna de las partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial.==========

8.3 Para efecto de este contrato se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren se consideran conocidas en el momento en que llegan al domicilio del destinatario.==========

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.==========

EL OPTANTE presta su consentimiento anticipadamente a la cesión de la posición contractual derivada del presente contrato o a la cesión de los derechos y/u obligaciones que de él se originen que pueda

NOTARIA FERNANDINI
Las Begonias Nº 441 Of.401
San Isidro
Telefax 4423718-4424924
TESTIMONIO

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

RICARDO FERNANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMA

alizar **CENTROMIN**.==========

CENTROMIN deberá comunicar la cesión a **EL OPTANTE** por carta notarial. A partir de dicha comunicación los derechos y obligaciones originados del presente contrato son asumidos por el cesionario.

CLÁUSULA DÉCIMA: ARBITRAJE.==========

Cualquier litigio, controversia, desavenencia, diferencia o reclamación que surja entre las partes relativos a la interpretación, ejecución o validez derivado o relacionado con el presente contrato que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre ellas, será sometido a arbitraje de derecho, de carácter nacional. Los árbitros serán tres (3), de los cuales cada una de las partes designará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el tribunal arbitral. Si una parte no nombra al árbitro que le corresponde dentro de los quince (15) días naturales de recibido el requerimiento escrito de la parte que solicita el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de quince (15) días naturales contados a partir del nombramiento del segundo árbitro, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, la designación de cualquiera de dicho árbitros será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por el Instituto de Derecho de Minería y Petróleo.==========

En caso que por cualquier circunstancia deba designarse un árbitro sustituto, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado precedentemente para la designación del árbitro que se sustituye.==========

El arbitraje será administrado por el Instituto Nacional de Derecho de Minería y Petróleo y las partes se someten a las normas del Reglamento Arbitral de dicho Instituto, el cual se aplicará en todo aquello que no se oponga a lo convenido en la presente cláusula.

El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima.==========

Las partes renuncian a la interposición del recurso de apelación del laudo arbitral que se emita.==========

RICARDO FERNANDINI
Notario de Lima

para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.==========

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GASTOS Y TRIBUTOS.==========

Los gastos que ocasione la elevación de la presente minuta a Escritura Pública y su inscripción en el Registro Público de Minería serán de cuenta de **EL OPTANTE.**==========

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.==========

12.1 En la interpretación del presente contrato y en lo que expresamente no esté normado en él, las partes reconocerán validez supletoria a los siguientes instrumentos:==========

a) La propuesta económica de **EL OPTANTE;**==========

b) La absolución de consultas con carácter oficial, circulados por **CEPRI-CENTROMIN** entre los postores; y ==========

c) Las Bases de el Concurso Público Internacional No. PRI-26-97 para la Promoción de la Inversión Privada en **EL PROSPECTO MINERO JARAHUALI.**==========

12.2 Los títulos de las cláusulas usados en este contrato son ilustrativos y para referencia y no tendrán ningún efecto en la interpretación del presente contrato.==========

12.3 Todas las referencias en el contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente a este contrato. Las referencias en el contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos de éste.==========

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TÉRMINOS DE LA TRANSFERENCIA.==========

Con el ejercicio de la opción **EL OPTANTE** adquirirá la titularidad de las concesiones mineras que conforman **EL PROSPECTO MINERO JARAHUALI** , para esos efectos necesariamente tendrá que suscribir el Contrato de Transferencia de Concesiones Mineras que se encuentra en el **Anexo Nº1** del presente contrato, el mismo que constituye parte

NOTARIA FERNANDINI
Las Begonias Nº 441 Of.402
San Isidro
Telefax. 422718-4224924
TESTIMONIO

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

FERNANDINI CARREDA NOTARIO DE LIMA

integrante de este documento.==========

A partir del momento de la suscripción del Contrato de Transferencia a **EL OPTANTE** se le denominará **EL ADQUIRENTE**.========

El presente contrato se rige e interpreta de acuerdo con el Derecho Peruano.==========

Agregue Usted señor Notario, lo demás que fuere de ley.==========

Lima, 01 de abril de 1998.==========

FIRMADO POR LA: EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. (CENTROMIN).- JORGE HUMBERTO MERINO TAFUR.==========

FIRMADO POR G & W SYSTEMS, CORP.- JUAN MIGUEL MITTERHOFFER QUIROGA

FIRMADO POR LA DIRECCION EJECUTIVA FOPRI.- ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO.==========

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR FERNANDO PICKMANN DIANDERAS, ABOGADO INSCRITO EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA BAJO EL REGISTRO NUMERO: 27244.==========

RICARDO FERNANDINI Notario de Lima

INSERTO:==========

ACTA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

EN LIMA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DIA 4 DE MARZO DE 1998, SE REUNIERON EN EL LOCAL DEL AUDITORIO DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, LOS MIEMBROS DEL COMITE ESPECIAL DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA DE CENTROMIN PERU S.A., INTEGRADA POR EL INGENIERO JUAN CARLOS BARCELLOS MILLA, PRESIDENTE; ING. LUIS MORAN GANDARILLAS, VICE PRESIDENTE; DR. JOSE LEON BARANDIARAN HART E ING. LUIS HIROTA TANAKA, MIEMBROS; CON LA ASISTENCIA DEL SR. NOTARIO DE LIMA, DR. PERCY GONZALEZ VIGIL B., CON EL OBJETO DE LLEVARA CABO EL CONCURSO DE LA REFERENCIA.==========

EL SR. PRESIDENTE DIO INICIO AL ACTO, INDICANDO A LOS POSTORES QUE NO HUBIERAN DEPOSITADO LOS FORMATOS CON SUS NOMBRES EN EL ANFORA ESPECIALMENTE ACONDICIONADA PARA ELLO, QUE TENDRIAN 15 MINUTOS PARA HACERLO Y QUE, UNA VEZ ABIERTA EL ANFORA, NO SE RECIBIRAN MAS OFERTAS.==========

VENCIDO EL PLAZO DE 15 MINUTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE DIO LECTURA AL

PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRIA EN EL CASO DE EMPATE, E INVITO AL SR. NOTARIO PARA QUE PROCEDIERA A ABRIR EL ANFORA, EL QUE ASI LO EFECTUO, SACANDO LOS FORMATOS DEPOSITADOS EN ELLA, UNO A UNO, SOLICITANDO AL POSTOR RESPECTIVO QUE ENTREGARA EL SOBRE CONTENIENDO SU PROPUESTA O PROPUESTAS.==========

PRESENTADOS LOS SOBRES, EL SR. NOTARIO PROCEDIO A ABRIR CADA UNO DE ELLOS, VERIFICANDO LA EXISTENCIA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA Y DANDO LECTURA AL MONTO POR LA OPCION DE TRANSFERENCIA Y EL PORCENTAJE DE LAS VENTAS ANUALES NETAS, OFRECIDOS POR CADA PROSPECTO.==========

LUEGO EL SEÑOR RESIDENTE, SOLICITO UN RECESO DE APROXIMADAMENTE 30 MINUTOS, PARA VERIFICAR EN DETALLE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y REGISTRAR LAS OFERTAS ECONOMICAS EN LOS FORMATOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE ACTA, UNO POR CADA POSTOR.==========

COMPLETADA LA REFERIDA REVISION Y REGISTRO DE DOCUMENTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE, SE DIRIGIO A LOS POSTORES, DANDO A CONOCER QUE TODAS LAS PROPUESTAS SE HABIAN ENCONTRADO CONFORMES. LAS PROPUESTAS SE REGISTRARON EN EL FORMATO "OFERTAS DATABASE", QUE SE EXPUSO A LOS ASISTENTES Y SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA.==========

LUEGO, EMPLEANDOSE UN PROCEDIMIENTO COMPUTARIZADO, SE PROCEDIO CON LA DETERMINACION DEL "ORDEN DE MERITOS" PARA CADA PROSPECTO, SEGUN EL NUMERAL 3.3.7 DE LAS BASES DEL CONCURSO. LOS RESULTADOS FUERON EXPUESTOS A LOS ASISTENTES Y SE REGISTRARON EN LOS FORMATOS ADJUNTOS, UNO POR CADA PROSPECTO.==========

EN CONCORDANCIA CON DICHOS RESULTADOS, SE PROCEDIO A OTORGAR LA BUENA PRO EN CADA CASO, REGISTRANDOSE ELLO EN LA HOJA RESUMEN "GANADORES DE SUBASTA PROSPECTOS AURIFEROS", QUE IGUALMENTE SE EXPUSO A LOS ASISTENTES Y QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE ACTA. EN ESTE MISMO FORMATO SE HAN ANOTADO LOS CASOS DE SUBASTA "DESIERTA" PARA AQUELLOS PROSPECTOS QUE NO HAN CONTADO CON UNA PROPUESTA VALIDA.==========

EL SEÑOR PRESIDENTE AGRADECIO A LOS PRESENTES, DANDO POR FINALIZADO

EB Nº 0592445

NOTARIA FERNANDINI
Las Begonias Nº 441 Of.401
San Isidro
Telefax. 422718-422924

TESTIMONIO

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

RICARDO FERNANDINI BARREDA NOTARIO DE LIMA

TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTICINCO

ACTO Y FIRMARON SIN OBSERVACIONES.==========
A CONTINUACION CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.==========
UN SELLO QUE DICE: CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IDENTICA AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y CONFRONTADA, ENCONTRANDOLOS EXACTOS.==========
MIRAFLORES 31 DE MARZO DE 1998.- UNA FIRMA DE PERCY GONZALEZ VIGIL B., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA-PERU.==========
ANEXOS (INSERTO PARTE PERTINENTE).==========
- EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A..==========
SUBASTA INTERNACIONAL PRI-26/97 "PROSPECTOS MINEROS" - AURIFEROS.=
OFERTAS DATABASE.==========
POSTOR: G & W SYSTEMS.- PROCEDENCIA: USA.- CP: 6.- PROSPECTO: JARAHUALI.- US$.- X 14,000.- % C 5.5000.==========
A CONTINUACION CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.==========
UN SELLO QUE DICE: CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IDENTICA AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y CONFRONTADA, ENCONTRANDOLOS EXACTOS.==========
MIRAFLORES 31 DE MARZO DE 1998.- UNA FIRMA DE PERCY GONZALEZ VIGIL B., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA-PERU.==========
- EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A..==========
SUBASTA INTERNACIONAL PRI-26/97 "PROSPECTOS MINEROS" - AURIFEROS.=
PROSPECTO: JARAHUALI.==========
PRECIO BASE US$ (X): 13,200.- -------- XMAX: 20,000.==========
% COMPENSACION (C): 1.0000.---------- CMAX: 5.5000.==========
POSTOR: G & W SYSTEMS.- PROCEDENCIA: USA.- OFERTAS X (US$): 14,000 C (%) 5,5000. -CALCULOS: A= XI/XMAX 0.7000.- B=CI/CMAX 1.0000.- PUNTAJE 0.25 + A+ 0.75.- 0.92500.==========
A CONTINUACION CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.==========
UN SELLO QUE DICE: CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IDENTICA AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y CONFRONTADA, ENCONTRANDOLOS EXACTOS.==========
MIRAFLORES 31 DE MARZO DE 1998.- UNA FIRMA DE PERCY GONZALEZ VIGIL

RICARDO FERNANDINI Notario de Lima

0592446

TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTISEIS

B., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA-PERU.==========

EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A..==========

SUBASTA INTERNACIONAL PRI-26/97 "PROSPECTOS MINEROS" .==========

GANADORES DE SUBASTA: PROSPECTOS AURIFEROS.==========

PROSPECTO: 6.- JARAHUALI .- BUENA PRO .- INVERSIONISTA G & W SYSTEMS.- PROCEDENCIA USA.- OFERTAS X(US$) 14,000.- C(%) 5.5000.=

X: PAGO POR DERECHO A OPCION DURANTE EL PRIMER AÑO.==========

C: COMPENSACION % RENTA ANUAL.==========

A CONTINUACION CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.==========

UN SELLO QUE DICE: CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IDENTICA AL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y CONFRONTADA, ENCONTRANDOLOS EXACTOS.==========

MIRAFLORES 31 DE MARZO DE 1998.- UNA FIRMA DE PERCY GONZALEZ VIGIL B., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LIMA-PERU.==========

OTRO INSERTO.==========

COPIA CERTIFICADA.==========

PERCY GONZALEZ VIGIL BALBUENA, ABOGADO NOTARIO DE LIMA.==========

C E R T I F I C O: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL VIGESIMO TERCER LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO, PERTENECIENTE A **EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. CENTROMIN PERU S.A.** EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA: DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO, POR ANTE EL NOTARIO - DOCTOR ALBERTO FLOREZ BARRON, EN APLICACION DE LOS ARTICULOS 112 AL 116 DE LA LEY DEL NOTARIADO DECRETO LEY No.26002, QUEDANDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO: DIECISEIS MIL CIENTO TREINTICINCO, Y HE CONSTATADO QUE A FOJAS UNO- TREINTISEIS - CUARENTISEIS- CUARENTISIETE- CUARENTIOCHO- CUARENTINUEVE Y CINCUENTIDOS SE ENCUENTRA EXTENDIDA EL ACTA DE **SESION DE DIRECTORIO No. 01-96 ACUERDO- CINCO NOVENTAISEIS DE FECHA ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAISEIS** CUYO TENOR EN SU PARTE PERTINENTE ES COMO SIGUE:==========

EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. CENTROMIN PERU S.A.=======

ACTA SESION DE DIRECTORIO.==========

EBNº 0592447

NOTARIA FERNANDINI
Las Begonias Nº 441 Of.401
San Isidro
Telefax. 422371 8-422 4924

TESTIMONIO

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

FERNANDINI BARREDA RICARDO NOTARIO DE LIMA

TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTISIETE

099

SESION NO. 01-96.==========

FECHA LIMA, 11 DE ENERO DE 1996.==========

HORA DE INICIO : 13:30 HORAS.==========

HORA DE CIERRE: 18:30 HORAS.==========

QUORUM REGLAMENTARIO.==========

ASISTENTES.==========

PRESIDENTE: INGENIERO JUAN CARLOS BARCELLOS.==========

VICE-PRESIDENTE: ING. ALFONSO ZUZUNAGA G.==========

MIEMBROS: ING. GERWER CAMPERO ELIAS- ING. LUIS HIROTA TANAKA- ING. RICARDO WENZEL FERRADAS.==========

MIEMBRO AUSENTE: DR. JULIO RAMIREZ BARDALEZ.==========

FUNCIONARIOS: ING. JORGE MERINO -GERENTE GENERAL.==========

ING. JUAN CARLOS HUAYHUA.==========

GERENTE CENTRAL DE OPERACIONES.==========

-INGENIERO CESAR POLO.==========

GERENTE CENTRAL: DE FINANZAS Y COMERCIAL.==========

ING. JAIME TUMIALAN.==========

GERENTE DE OPERACIONES MINERAS.==========

ING. ANGEL ALVAREZ.==========

DIRECTOR DE GEOLOGIA.==========

ING. HUGO ARAGON.==========

GERENTE DE PRIVATIZACION.==========

ING. JOSE HANSEN.==========

DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DE MINERALES.==========

DR. LUIS GUTIERREZ ADRIANZEN.==========

SECRETARIO GENERAL.==========

ORDEN DEL DIA.==========

5.- PODERES GERENTE GENERAL.==========

SESION UNO NOVENTAISEIS - ACUERDO CINCO NOVENTAISEIS.==========

VISTOS, LOS INFORMES GEGE-011-96 Y GLE-473-95, EMITIDOS POR LA GERENCIA GENERAL Y GERENCIA LEGAL, RESPECTIVAMENTE.==========

CONSIDERANDO:==========

RICARDO FERNANDINI
Notario de Lima

0592448

TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTIOCHO

QUE, POR ACUERDO No. 077-95 EL INGENIERO JORGE HUMBERTO MERIÑO TAFUR HA SIDO DESIGNADO GERENTE GENERAL DE CENTROMIN PERU S.A.==========
EN TAL VIRTUD, RESULTA NECESARIO OTORGARLE PODER PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.==========
DE CONFORMIDAD CON EL INCISO H) DE ARTICULO 40 DEL ESTATUTO DE CENTROMIN PERU S.A., APROBADO POR DECRETO SUPREMO Nº 019-82EM/VM.=
SE ACUERDA POR UNANIMIDAD.==========
1.- OTORGAR PODER GENERAL AL SEÑOR ING. JORGE HUMBERTO MERINO TAFUR, GERENTE GENERAL NOMBRADO POR ACUERDO Nº 077-95, EN SESION DE DIRECTORIO Nº. 19-95 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAICINCO IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº. 07341351 DE NACIONALIDAD PERUANA DOMICILIADO EN LA AVENIDA DE LA POESIA Nº 155, SAN BORJA, LIMA CON LAS FACULTADES SIGUIENTES.==========
REPRESENTACION.-==========
REPRESENTAR A LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. O CENTROMIN PERU S.A. ANTE EL PODER EJECUTIVO, GOBIERNO CENTRAL, MINISTERIOS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y AUTORIDADES DE UNO Y OTROS; EL PODER LEGISLATIVO, EL SENADO, LA CAMARA DE DIPUTADOS, COMISIONES INTEGRANTES DE UNAS Y OTRAS, SUS ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS: EL PODER JUDICIAL, SUS TRIBUNALES, CORTES, JUZGADOS, VOCALES JUECES Y MIEMBROS DE SU PERSONAL; FUEROS PRIVATIVOS, FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS POLICIALES, SUS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS Y SUS AUTORIDADES Y MIEMBROS DE SU PERSONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Y SUS AUTORIDADES, RESPECTIVAS CONSEJOS MUNICIPALES Y SUS AUTORIDADES, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS Y SUS AUTORIDADES, CORPORACIONES Y SUS REPRESENTANTES, EMPRESAS DE DERECHO PUBLICO, EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PRIVADO, EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA, EMPRESAS DE ACCIONARIADO DEL ESTADO Y SUS REPRESENTANTES EMPRESAS PRIVADAS Y SUS REPRESENTANTES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL.==========
REPRESENTAR A LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. O CENTROMIN PERU S.A. EN TODOS LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS

NOTARIA FERNANDINI
Las Begonias N° 441 Of.401
San Isidro
Telefax. 4423718-4424924
TESTIMONIO

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

RICARDO FERNANDINI BARRIGA NOTARIO DE LIMA

TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTINUEVE

DMINISTRATIVOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS Y TRAMITES ANTE CUALQUIER MINISTERIO, TRIBUNAL, ORGANISMO O DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, PODER LEGISLATIVO, INSTITUTOS PUBLICOS, ORGANISMOS O DEPENDENCIAS DE LAS FUERZAS ARMADAS, FUERZAS POLICIALES GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, CONSEJOS MUNICIPALES, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, CORPORACIONES, EMPRESAS DE DERECHO PUBLICO, EMPRESAS ESTATALES DE DERECHO PRIVADO, EMPRESAS DE ECONOMIA MIXTA, EMPRESAS DE ACCIONARIADO DEL ESTADO, EMPRESAS PRIVADAS Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA JURIDICA O PERSONA NATURAL.==========

REPRESENTAR A LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. O CENTROMIN PERU S.A. EN LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS LITIGIOSOS O NO LITIGIOSOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, ANTE EL PODER JUDICIAL, SUS TRIBUNALES, CORTES Y JUZGADOS, ANTE TODOS LOS ORGANOS DE EJECUCION COACTIVA, FUEROS PRIVATIVOS, SUS TRIBUNALES, CORTES Y JUZGADOS CON LAS FACULTADES, EN EL FUERO QUE SEAN APLICABLES, GENERALES DEL ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE SE REQUIERA PODER ESPECIAL Y LAS FACULTADES SIGUIENTES DEL ARTICULO 75 DEL MISMO CODIGO: ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENCION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, ASIMISMO, PODRA INTERPONER LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS QUE LE FRANQUEA LA LEY ASI COMO LOS RECURSOS DE CASACION Y QUEJA.========

RICARDO FERNANDINI
Notario de Lima

ACTOS JURIDICOS.==========

OTORGAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR POR Y EN FAVOR DE LA EMPRESA MINERA EL CENTRO DEL PERU S.A. O CENTROMIN PERU S.A. LOS ACTOS JURIDICOS, SUSTITUCION, DELEGACION Y REVOCACION DE PODERES, MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD, CONVENIOS Y CONTRATOS PERTINENTES CONVENIENTES Y ADECUADOS A LOS INTERESES DE LA EMPRESA OBTENIENDO SEGUN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, ESTATUTO, REGLAMENTOS INTERNOS Y/O NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA

TREINTA MIL QUINIENTOS

QUE LA RIJAN, LAS AUTORIZACIONES QUE AL EFECTO SEÑALEN.=========
OTORGAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR POR LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A. O CENTROMIN PERU S.A. LOS ACTOS JURIDICOS MANIFESTACIONES DE VOLUNTAD, CONVENIOS Y CONTRATOS DE OBLIGACIONES DE LA EMPRESA QUE SE JUZGUEN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES, OBTENIENDO SEGUN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, ESTATUTOS, REGLAMENTO INTERNO Y/O NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE LA RIJAN, LAS AUTORIZACIONES QUE AL EFECTO SEÑALEN.==========
SUPERVISION DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA EMPRESA.==========
SUPERVISAR Y DISPONER LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE LA EMPRESA ACORDE SIEMPRE CON LAS DISPOSITIVOS LEGALES, ESTATUTO, REGLAMENTOS INTERNOS Y/O NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE LA RIJAN.=
CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EL DIRECTORIO Y/O SU PRESIDENTE HAYAN DICTADO Y LE HUBIEREN ENCOMENDADO SU CUMPLIMIENTO.==========
PLANTEAR AL DIRECTORIO EN LA FORMA QUE SE AJUSTE AL ESTATUTO Y/O NORMA INTERNA RESPECTIVA ASUNTOS QUE DEBAN SER INFORMADOS U OBJETO DE DESICION DE DIRECTORIO.==========
ORGANIZACION Y DISPOSICION DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE AREAS.===
ORGANIZAR Y DISPONER LAS FUNCIONES, ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE LAS DISTINTAS AREAS DE LA EMPRESA SEGUN LOS DISPOSITIVOS LEGALES, ESTATUTOS, REGLAMENTOS INTERNOS Y/O NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE LA RIJAN.==========
ORGANIZAR Y SUPERVISAR LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES MINERAS, METALURGICAS Y EN GENERAL DE OPERACIONES PRODUCTIVAS DE LA EMPRESA.=
SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES Y LABORES DEL PERSONAL DE NIVEL GERENCIAL DE LA EMPRESA, ACORDE CON LAS NORMAS INTERNAS Y ESTRUCTURA DE LA MISMA.==========
CONTRATACIONES, NOMINACIONES Y RESOLUCIONES DE PERSONAL Y DE CARACTER LABORAL.==========
DISPONER, CONTRATAR O NOMBRAR PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN CONDICION DE DEPENDENCIA O SIN DICHA CONDICION A PLAZO INDETERMINADO

NOTARIA FERNANDINI
Las Begonias N° 441 Of.401
San Isidro
Telefax 4423718-4424924

TESTIMONIO

O DETERMINADO, Y EN GENERAL BAJO-CUALQUIER MODALIDAD, A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS OBSERVANDO PARA ESE OBJETO LOS CORRESPONDIENTES DISPOSITIVOS LEGALES, REGLAMENTOS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA EMPRESA, Y CON LA MISMA OBSERVANCIA, DISPONER, RESOLVER LAS CONTRATACIONES Y/O NOMINACIONES DE LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS MENCIONADAS.==========

SIN MAS ASUNTOS QUE TRATAR SE DIO POR CONCLUIDA LA SESION.=======

A CONTINUACION APARECEN CUATRO FIRMAS, DEJANDO CONSTANCIA QUE AL PIE DE ESTE FOLIO APARECE UN SELLO DEL SECRETARIO DE LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU., Y UNA FIRMA ILEGIBLE.==========

ASI CONSTA DEL ACTA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN CUATRO FOJAS UTILES, LOS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO PREVIA CONFRONTACION DE ACUERDO A LEY, EN LIMA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTAISEIS.==========

UN SELLO Y FIRMA DEL PERCY GONZALEZ VIGIL B. ABOGADO NOTARIO PUBLICO.==========

INSCRIPCION.- INSCRITO LA SESION DE DIRECTORIO EN EL ASIENTO 75 DE LA FICHA No. 14423 DEL REGISTRO PUBLICO DE MINERIA. LIMA 12 DE JULIO DE 1996, MIRAFLORES, 19 DE MARZO DE 1998.-==========

UNA FIRMA Y SELLO DEL PERCY GONZALEZ VIGIL B, ABOGADO- NOTARIO PUBLICO==========

INSCRIPCION.- REGISTRADO EL LIBRO DE SOCIEDADES EL PODER EN LA FICHA 10180 AS. 143 DEL REG. DE PERSONAS JURIDICAS.==========

LIMA, 24-04-96, MIRAFLORES, 19 DE MARZO DE 1998.==========

UNA FIRMA Y SELLO DEL PERCY GONZALEZ VIGIL B, ABOGADO- NOTARIO PUBLICO==========

INSERTO.==========

TRANSCRIPCION .==========

LIMA, 24 DE MARZO DE 1,998.==========

DIR-034-98.==========

RICARDO FERNANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMA
FISCAL
RICARDO FERNANDINI
Notario de Lima

0592452

TREINTA MIL QUINIENTOS DOS

SR. J.C. BARCELLO, J. MERINO, H. ARAGON, ROTTA.==========

ASUNTO: AUTORIZACION PARA SUSCRIPCION DE SESION DIRECTORIO No. 05-98

DE: 12 MARZO 1998.==========

CONTRATOS DE PROSPECTOS MINEROS.==========

ACUERDOX.==========

ACUERDO Nº 20-98.==========

VISTOS; LOS INFORMES GEGE- 137-98, GPRI-154-98/18.01.03, GOMI-199-98 Y GLE-029-98, EMITIDOS POR LA GERENCIA GENERAL, GERENCIA DE PRIVATIZACION, GERENCIA DE OPERACIONES MINERAS Y GERENCIA LEGAL, RESPECTIVAMENTE, Y==========

CONSIDERANDO:==========

QUE, HABIENDOSE LLEVADO A CABO LA SUBASTA CONCERNIENTE AL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PRI-26-97, RESULTA NECESARIO FORMALIZAR LAS TRANSFERENCIAS DE LOS PROSPECTOS MINEROS: "HUARANGAYOC-PIRA", "INGENIO", "JAQUI" Y "JARAHUALI", ADJUDICADOS EL ULTIMO 4 DE MARZO.==========

QUE, ADICIONALMENTE, RESULTA PERTINENTE AUTORIZAR SIMILARES FUTURAS TRANSFERENCIAS.==========

DE CONFORMIDAD CON EL 2º PARRAFO DEL ARTICULO 40 DEL ESTATUTO DE CENTROMIN PERU S.A., APROBADO POR D.S. Nº 019-82-EM/VM.==========

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:==========

1. AUTORIZAR AL ING. JORGE MERINO TAFUR, A LOS EFECTOS DE LA SUSCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA FORMALIZACION DEL CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº PRI-26-96, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES APLICABLES AL CASO.==========

2. ADICIONALMENTE, AUTORIZAR AL MISMO SEÑOR GERENTE GENERAL PARA QUE SUSCRIBA TODA LA DOCUMENTACION QUE FUERA PERTINENTE PARA FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DE CUALESQUIERA DE LAS CONCESIONES MINERAS QUE FUERAN ADQUIRIDOS POR TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE CONCURSOS PUBLICOS INTERNACIONALES O NACIONALES REALIZADOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE PROMOCION A LA INVERSION PRIVADA EN LAS EMPRESAS DEL

NOTARIA FERNANDINI
Las Begonias Nº 441 Of.401
San Isidro
Telefax 4423718-4424924

TESTIMONIO

ESTADO.==========

3. DISPENSAR AL PRESENTE ACUERDO DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION PREVIA DEL ACTA.==========

LO QUE TRANSCRIBO A UD.==========

UNA FIRMA DE L. GUTIERREZ.==========

UN SELLO DE CENTROMIN PERU.==========

EL SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE CENTROMIN PERU S.A. QUE SUSCRIBE: CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES IDENTICA AL ORIGINAL DE LA REFERENCIA, A LA QUE REMITO EN CASO NECESARIO, PREVIA CONFRONTACION DE LEY.=

LIMA 31 DE MARZO DE 1998.==========

UN SELLO DE CENTROMIN PERU S.A. UNA FIRMA DE LUIS GUTIERREZ A. FEDATARIO.==========

CONCLUSION .- FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS OTORGANTES LE DIERON LECTURA DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO QUE SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO: 0592433 Y CONCLUYE EN LA FOJA SERIE NUMERO: 0592454 DE TODO LO QUE DOY FE.

RICARDO FERNANDINI
Notario de Lima

P.P. LA EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERU S.A.

CENTROMIN

JORGE HUMBERTO MERINO TAFUR

0592454

TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO

.../////

P.P. G & W SYSTEMS, CORP.

JUAN MIGUEL MITTERHOFFER QUIROGA

P.P. LA DIRECCION EJECUTIVA FOPRI

ERNESTO MITSUMASU FUJIMOTO

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO.

NOTARIO

OP.

De Copia Fotostática de la Escritura Pública que corre en mi Registro con Fecha 06-04-98 a fojas 30,483 y a solicitud de parte interesada expido el presente **Testimonio** de acuerdo a Ley el que rubrico en cada una de sus hojas, sello, signo y firmo en Lima, a 29 de setiembre de 1998.

RICARDO FERRANDINI BARREDA
NOTARIO DE LIMA